

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 7° de la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, los artículos 4, 6 y los numerales 1 y 4 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 13, 334 y 366 de la Constitución Política consagran la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, lo que implica adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, asegurando que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, priorizando el gasto público social.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y a su vez el artículo 69 ídem señala que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Que de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX – se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 transformó al ICETEX en una Entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto 4816 de 2008 define la focalización como *“el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”* y señala que el Conpes Social, *“definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales”*.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (SISBÉN) es el principal instrumento de focalización individual del gasto social en el país y actualmente se encuentra regulado por lo establecido en el CONPES 3877 de 2016 y lo reglamentado en Decreto 441 de 2017.

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

Que con base en la información de potenciales beneficiarios, las entidades ejecutoras de programas sociales que se apoyan en la información que les provee este sistema, focalizan los beneficiarios y asignan los subsidios y el apoyo estatal.

Que el 5 de diciembre de 2016, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el documento CONPES 3877 *“Declaración de importancia estratégica del sistema de identificación de potenciales beneficiarios (SISBÉN IV)”*, con el fin de actualizar la normatividad del instrumento de focalización para regular y optimizar su funcionamiento.

Que como lo señala el CONPES 3877 es necesario cambiar el enfoque del Sisbén III a uno que considere tanto la inclusión social como la productiva, por lo que la nueva metodología incluye una focalización individual basada en la presunción de ingresos, acorde con los requerimientos de focalización de los programas sociales del Gobierno que dan un lugar preponderante a la carencia de ingreso en los hogares. Así el SISBÉN IV está en sintonía con las mediciones oficiales de pobreza (monetaria y multidimensional).

Que la nueva metodología de SISBÉN IV que clasifica a los hogares en los grupos A, B, C y D no es comparable con el Sisbén III que los clasificaba con un puntaje de 0 a 100, pues, como se explicó, ambas versiones están construidas sobre enfoques diferentes.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 2673 de 2018 del Departamento Nacional de Planeación -DNP, *“cada entidad que utiliza el SISBÉN como mecanismo de focalización determinará los puntos de corte, los requisitos de acceso, permanencia y salida para cada programa social”*, para lo cual podrán contar con la asesoría técnica del DNP durante el período de transición.

Que según lo informado por el Departamento Nacional de Planeación en comunicado de prensa del 4 de marzo de 2021 en su página web¹, el SISBÉN IV entró a regir desde el 5 de marzo de 2021.

Que ICETEX tiene estructurado con base en el SISBÉN III su sistema de focalización para determinar la población beneficiaria de sus programas. Por tanto, resulta necesario modificar el Reglamento de Crédito Educativo de la Entidad de manera que se acoja de forma general cualquier mecanismo que adopte el Gobierno Nacional para la focalización de sus programas sociales, expresión que integra no sólo SISBÉN IV sino cualquier otro sistema que para tal efecto se adopte en el futuro.

Que por lo anterior se hace necesario modificar todos los artículos del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX que hacen referencia a SISBÉN III para que en su lugar se incluya la expresión *“SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas”*.

Que conforme con el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente Acuerdo y sus documentos anexos fueron publicados para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles entre el 9 de abril de 2021 y el 15 de abril de 2021 en el link <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano/participacion/C3%B3n-ciudadana/mecanismos-de-participacion>.

Que resultado de la publicación para comentarios, en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, no se recibieron observaciones al Acuerdo o sus documentos anexos por parte de la ciudadanía.

¹ <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Sisben-se-moderniza-y-lanza-version-IV.aspx>

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar los artículos 10, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 22 y 29 del Acuerdo 025 de 2017, “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX”, en los siguientes apartes, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 10. PUNTOS DE CORTE. Para los programas educativos ofrecidos por el ICETEX que impliquen gasto social, se definirán los puntos de corte con base en el SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas, aplicados a los beneficiarios de créditos que sean susceptibles de recibir subsidios y/o condonaciones, de acuerdo a los puntos de corte de SISBÉN definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 12. Modificado por los Acuerdos 060 del 15 de noviembre de 2017, 012 del 26 de junio de 2019, 005 del 29 de enero de 2020, 029 del 6 de mayo de 2020, y 068 del 1 de diciembre de 2020.

MODALIDADES DE CRÉDITO. El ICETEX ofrece la financiación para estudiantes en las siguientes modalidades de crédito educativo:

1. MODALIDADES PARA LÍNEA DE CREDITO PREGRADO

A través de las siguientes modalidades se financian estudios de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS.

Modalidades de Crédito Pregrado:

(...)

- i. **Ceres.** Los Centros Educativos Regionales de Educación Superior (CERES) son una estrategia del Ministerio de Educación Nacional para permitirle a poblaciones vulnerables de zonas apartadas del país acceder a la Educación Superior, gracias a los aportes del Gobierno, de la sociedad civil y de la academia. Esta línea de crédito este dirigida a estudiantes que estén admitidos en un programa académico en un Centro Regional de Educación Superior (CERES), pertenezcan al estrato 1, 2 y 3 y registrados en SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas que cumplan o no con los puntos de corte establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para crédito educativo y puntaje prueba Saber 11 mayor a 270, con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado.

ARTÍCULO 14. CONDONACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS POR GRADUACIÓN. Para los nuevos créditos educativos adjudicados por el comité de Créditos del ICETEX a partir del segundo semestre de 2015, se condonará el 25% del capital prestado a aquellos beneficiarios de crédito educativo de pregrado que se gradúen y se encuentren registrados en la base de datos del SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas y que cumplan con los cortes establecidos.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios de crédito educativo en la línea de pregrado, modalidad ACCES y CERES correspondientes a poblaciones indígenas debidamente certificados, recibirán una condonación del 50% del valor del crédito cuando se gradúen.

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

ARTÍCULO 16. Modificado por los Acuerdos 060 del 15 de noviembre de 2017 y 017 del 22 de mayo de 2018.

SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO. Los beneficiarios de crédito educativo en la línea de pregrado Tú Eliges 0% y 25%, Línea de crédito educativo zonas especiales 10%, Protección Constitucional, Ceres 25% y alianzas, que cumplan con los puntos del SISBÉN o de cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, podrán acceder al beneficio, según disponibilidad presupuestal.

Los beneficiarios de crédito educativo identificados mediante un instrumento diferente al SISBÉN debidamente certificados como integrantes de poblaciones (Indígenas, Desplazados; Reinsertados, Discapacitados y Red Unidos), y que pertenezcan a las líneas de crédito mencionada anteriormente.

ARTÍCULO 17. Modificado por los Acuerdos 060 del 15 de noviembre de 2017 y 017 del 22 de mayo de 2018.

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO. Son susceptibles de acceder al subsidio los beneficiarios de crédito educativo que a partir del primer semestre de 2011, cumplan con los puntos del SISBÉN o de cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, como criterio de focalización para la adjudicación de subsidios a beneficiarios de crédito de pregrado así:

Beneficiarios de crédito educativo en la línea de pregrado, bajo las modalidades Tú Eliges 0% y 25%, Línea de crédito educativo zonas especiales 10%, Alianzas, Ceres 25% y Protección Constitucional a partir del primer semestre de 2011 registrados en la base de datos del SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas.

Los beneficiarios de crédito educativo identificados mediante un instrumento diferente al SISBÉN debidamente certificados como integrantes de poblaciones (Indígenas, Desplazados; Reinsertados, Discapacitados y Red Unidos), y que pertenezcan a las líneas de crédito mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 18. Modificado por los Acuerdos 060 del 15 de noviembre de 2017 y 017 del 22 de mayo de 2018.

APLICABILIDAD. A partir de la segunda convocatoria de 2018, solo podrán acceder al subsidio, los beneficiarios de crédito de pregrado que cumplan con los puntos del SISBÉN o de cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional o que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 21. SUBSIDIO SOBRE EL VALOR DEL CRÉDITO DESTINADO A SOSTENIMIENTO. Podrán acceder a este subsidio:

- a. Los estudiantes que accedan al crédito de sostenimiento y se encuentren registrados en el SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas y que cumplan con los cortes establecidos por el ICETEX, podrán obtener el subsidio del 25% del valor del crédito.
- b. Los estudiantes que accedan al crédito de sostenimiento y se encuentran identificados mediante un instrumento diferente al SISBÉN para las poblaciones desplazadas o reintegradas, podrán obtener el subsidio del 25% del valor del crédito.
- c. Los estudiantes identificados mediante instrumento diferente al SISBÉN correspondientes a poblaciones indígenas que accedan al crédito de sostenimiento, podrán obtener el subsidio del 50% del valor del crédito.

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

ARTÍCULO 22. SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO PARA LA LÍNEA DE CRÉDITO DE PREGRADO EN LA MODALIDAD DE LICENCIATURAS CONDONABLES. Los beneficiarios de la línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad de licenciaturas condonables, podrán acceder al subsidio de sostenimiento, establecido por el reglamento de crédito, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar registrados en la base de datos del SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas dentro de los puntos de corte establecidos por el ICETEX.
- b. Estar identificados mediante instrumento diferente al SISBÉN para las poblaciones que se encuentran en la línea de crédito de Comunidades de Especial Protección Constitucional (indígenas, desplazados, reintegrados o Red Unidos).

PARAGRÁFO. Los beneficiarios que residan en un municipio diferente al municipio sede de la Institución de Educación Superior donde cursarán su programa académico y requieran desplazarse de ciudad, disfrutarán de un subsidio hasta de (5) SMMLV por semestre.

ARTÍCULO 29. Modificado por los acuerdos 060 del 15 de noviembre de 2017; 017 del 22 de mayo de 2018; 023 del 30 de mayo de 2018; 005 del 29 de enero de 2020, y 068 del 1 de diciembre de 2020.

CONDICIONES FINANCIERAS. Las características y condiciones financieras del crédito educativo se aplicarán según lo establecido para cada línea y modalidad, de acuerdo con las siguientes definiciones:

(...)

ACUERDO N.º 17
 (29 de abril de 2021)

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Merito Académico	Otros Requisitos	Tasa de Interés Periodo de Estudios Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Tú Eliges 0%	1, 2 o 3	Grupo C Subgrupo C 7	Puntaje Saber 11 >= 300 Notas >= 3,4	NA	IPC	100% valor de la matrícula sin tope	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Más colombiano que nunca 10%	1, 2 o 3	Grupo C Subgrupo C 7	Puntaje Saber 11 > = 210 Notas >= 3,4	Pertenecer a 1 de las 16 zonas especiales	IPC	100% valor de la matrícula sin tope	10%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 25%:	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 9 según punto corte SISBEN	100% valor de la matrícula sin tope	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 0% Fondo de garantías	1, 2 o 3	Grupo C Subgrupo C 7	Puntaje Saber 11 >= 300 Notas >= 3,4	NA	IPC	100% valor de la matrícula sin topé	0%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 25%: Con Fondo de garantías	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 9 según punto de corte SISBEN	100% valor de la matrícula sin topé	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	30%	6 meses después de terminados, los estudios	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 8	100% valor de la matrícula sin tope	40%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Tú Eliges 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 7	100% valor de la matrícula sin topé	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Tú Eliges 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 7	100% valor de la matrícula sin topé	100%	NA	NA
Pregrado	Ceres	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 9 según punto de corte SISBEN	100% valor de la matrícula sin tope	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado

ACUERDO N° 17
(29 de abril de 2021)

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a crédito	Merito Académico	Otros Requisitos	Tasa de Interés Periodo de Estudios Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Reservistas de Honor	NA	NA	Puntaje Saber 11 >=240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% valor de la matricula sin tope	0%	6 meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Alianzas	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >=210 Indígenas >=200 Notas >= 3,4	NA	IPC	100% valor de la matricula sin tope	0%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Oficiales	NA	NA	Puntaje Saber 11 >=240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% Vr. de la Matricula Equipo hasta 15 SMMLV	0%	6 meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Suboficiales	NA	NA	Puntaje Saber 11 >=240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% Vr. de la Matricula Equipo hasta 11 SMMLV	0%	6 meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 210 Indígenas >=200 Notas >= 3,4	NA	IPC	100%	0%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Estudiantes beneficiarios rezagados de programas con crédito condonable (Ser Pilo Paga)	NA	NA	Estudiantes beneficiarios rezagados de programas con crédito condonable (Ser Pilo Paga) a quienes les falten 4 o menos semestres para culminar sus estudios y graduarse. Notas >= 3,4	El estudiante deberá cursar sus estudios en una de las IES que conforman el Fondo de Garantías, en caso contrario, deberá acreditar un deudor solidario que sea aceptado en el estudio de antecedentes de crédito	IPC + 4	100% valor de la matrícula sin tope.	0%	1 año después de terminados los estudios.	Doble del periodo de estudios financiado.

ACUERDO N°. 17
(29 de abril de 2021)

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Merito Académico	Otros Requisitos	Tasa de Interés Periodo de Estudios Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Línea para estudiantes que cuentan con apoyo económico de las IES a través de becas parciales de pregrado.	N/A	N/A	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,0	El estudiante deberá contar con una beca parcial de la IES donde cursa sus estudios.	IPC+9	% del valor de la matrícula que no financie la beca otorgada por la IES	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 25%	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC+10	100% valor de la matrícula sin tope	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	30%	NA	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	40%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	100%	NA	NA
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC+ 9	100% valor de la matrícula sin tope	30%	6 meses	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Línea para servidores Públicos - con pago del 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC+ 9	100% valor de la matrícula sin tope	40%	NA	Igual al Periodo Financiado

ACUERDO N°. 17
(29 de abril de 2021)

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Merito Académico	Otros Requisitos	Tasa de Interés Periodo de Estudios Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	100%	NA	NA
Posgrado País	Posgrado País con Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	IPC + 8	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre.	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
	Posgrado País sin Deudor Solidario		NA		NA					
Posgrado País	Línea para Servidores Públicos - con Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Posgrado País	Línea para Servidores Públicos - sin Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Posgrado País	Línea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - sin Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 10	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado

ACUERDO N°. 17
 (29 de abril de 2021)

“Por el cual se modifica Reglamento de Crédito Educativo”

Posgrado Exterior	Exterior Largo Plazo USD 25.000	NA	NA	NA	NA	IPC + 8	Presencial o semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
	Exterior Largo Plazo para sostenimiento USD 12,500	NA	NA	NA	NA	IPC + 8	Hasta USD 12.500	0% durante el primer año	6 meses	Hasta 5 años
	Posgrado Exterior USD 25.000 como complementar a las becas otorgadas por la ORI	NA	NA	NA	NA	IPC + 8	Presencial o Semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
	Línea Exterior para Servidores Públicos	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10	Presencial o semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
	Línea Exterior para Funcionarios del MEN y entidades adscritas	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 4 No vinculados IPC + 10	Hasta USD 25.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
Educación Continua	Capacitación de Idiomas	NA	NA	NA	Profesionales, Técnicos, Tecnólogos o Estudiantes con 5 semestres cursados y aprobados de Pregrado. Para estudios en el País estar admitido en un centro de Idiomas en convenio con el ICETEX. En el país se financia a partir de nivel A2 certificado por el centro de Idiomas.	IPC + 8	Hasta USD 8.000 o su equivalente en pesos para estudios en el país.	0% durante el primer año	NA	Hasta 5 años
Educación Continua	Pasantías e Intercambio Educativo	NA	NA	NA	NA	IPC + 8	Hasta USD 8.000	0% durante el primer año	NA	Hasta 5 años

ACUERDO N° 17
(29 de abril de 2021)

“Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito”

(...)

Artículo 2. Cuando cualquier otro artículo del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, contenido en el Acuerdo 025 de 2017 o en cualquiera que lo modifique contenga las expresiones “tercera versión del SISBÉN” o “SISBÉN III” las mismas se deben entender como reemplazadas por la expresión “SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas”.

Artículo 3. Comunicaciones. El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Comercial y Mercadeo y a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial, modifica los artículos 10, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 22 y 29 del Acuerdo 025 de 2017 conforme lo indicado en precedencia, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de abril de 2021.

El Presidente de Junta Directiva,

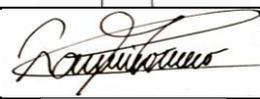
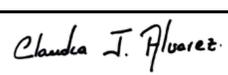


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

La Secretaria Técnica de Junta Directiva,



MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Yudy Paola Pinzón Fernández	Contratista	
Aprobó por parte del ICETEX.	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cartera	
Aprobó por parte del ICETEX.	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			